



**Convención Internacional
sobre la Eliminación
de todas las Formas
de Discriminación Racial**

Distr.
GENERAL

CERD/C/348
21 de enero de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE
LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

DOCUMENTOS PRESENTADOS DE CONFORMIDAD CON UNA DECISIÓN
ESPECIAL DEL COMITÉ CON ARREGLO AL PÁRRAFO 1
DEL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN*

República Checa

[14 de enero de 1999]

Posición del Gobierno de la República Checa respecto de la solicitud
formulada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación
Racial en su decisión 2 (53) de 11 de agosto de 1998

1. El Gobierno de la República Checa expresa su agradecimiento al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Con referencia a la solicitud formulada por el Comité el 11 de agosto de 1998 en su decisión 2 (53) de información sobre medidas que, a juzgar por los alarmantes informes, contemplan adoptar algunos gobiernos municipales y que pudieran culminar en el aislamiento físico (la segregación física) de algunas unidades residenciales donde viven familias romaníes, el Gobierno de la República Checa presenta la información siguiente: Fuera de la situación en la calle Maticni en Nestemice, Usti nad Labem, Bohemia septentrional, el Gobierno no tiene conocimiento de que en la República Checa se estén llevando a cabo otras actividades para someter a los romaníes a ciertas formas de aislamiento. El Gobierno confía en que, en una sociedad que disfruta de libertad de palabra y de prensa, esos casos sean conocidos de la opinión pública en general y, por consiguiente, del Gobierno.

* En el presente documento figura información suplementaria presentada de conformidad con la decisión 2 (53) del Comité, adoptada el 11 de agosto de 1998 (A/53/18).

2. Por esos motivos, el Gobierno considera que la forma plural utilizada en la solicitud del Comité no corresponde a esta situación.

3. Es más, la situación en la calle Maticni en Nestemice no da a entender que se haya aislado físicamente (menos aún segregado) a los inquilinos de dos manzanas residenciales que habrían sido separadas de la calle por una cerca de 1,8 m de alto sin portón. De haberse instalado la cerca, los inquilinos no tendrían acceso directo a la calle Maticni desde los edificios. Esta medida afectaría a unas 35 familias (150 personas) que viven en esos edificios, 90% de los cuales son romaníes. El gobierno municipal asignó a estas familias "apartamentos con las comodidades básicas elementales" después que fueron desalojadas de sus antiguas viviendas por falta de pago del alquiler. El gobierno municipal tiene intenciones de construir para esas familias nuevas salidas al otro lado de los edificios, lo que les daría salida a la calle principal en un lugar distinto al del acceso actual.

4. El Gobierno considera esta propuesta del gobierno municipal seria y alarmante. Esta medida podría entenderse como una posible violación de los derechos humanos, a saber, de la dignidad humana y la igualdad ante la ley que no establece distinción en cuanto al origen social o étnico o la condición de propietario. Las últimas declaraciones de algunos funcionarios del gobierno municipal de Nestemice dan a entender que podría revocarse la decisión de levantar esa cerca.

5. El Representante del Gobierno para los Derechos Humanos visitó el lugar en octubre de 1998 y conversó con funcionarios del gobierno municipal y con los romaníes. La visita del Presidente de la República en diciembre de 1998 aplacó aún más la situación.

6. El Gobierno agradece enormemente el hecho de que los inquilinos romaníes de la calle Maticni lograran aunar sus esfuerzos y, por medio de su asociación civil, entablaran un diálogo con el gobierno municipal y eliminaran la basura que era una de las causas que impulsaron a los residentes no romaníes de la calle Maticni a pedir que se levantara la cerca.

7. El Gobierno agradece también las gestiones del gobierno municipal para establecer el diálogo con todas las partes interesadas.

8. El Gobierno ha pedido a su Representante para los Derechos Humanos que analice con el gobierno municipal la necesidad apremiante de respetar consecuentemente los derechos humanos. También ha pedido a su representante le informe de los resultados de estas deliberaciones antes de que comiencen los trabajos de levantamiento de la cerca. De iniciarse efectivamente los preparativos para colocar la cerca, el Gobierno considerará la posibilidad de adoptar medidas jurídicas para revocar esa decisión del gobierno municipal.

9. Se adjunta la resolución pertinente del Gobierno en demostración de que todas las gestiones del Gobierno de la República Checa sobre este particular son totalmente transparentes.

10. El Gobierno ha resuelto que el Sr. Petr Uhl, Representante del Gobierno para los Derechos Humanos, presente la información adjunta y cualquier nueva información durante el examen de este asunto en el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en marzo de 1999.

11. El Gobierno de la República Checa aprovecha la oportunidad para reiterar al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial su decisión de prestar su cooperación efectiva al Comité.

Anexo

RESOLUCIÓN DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA CHECA

Resolución N° 35 de 11 de enero de 1999 relativa a la
decisión 2 (53) del Comité para la Eliminación de la
Discriminación Racial de 11 de agosto de 1998 que
atañe a la República Checa

El Gobierno

I. Toma nota de

1. La decisión 2 (53) del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (en adelante "Comité") de 11 de agosto de 1998 relativa a la República Checa, que figura en la tercera parte de la documentación presentada, y

2. El informe del Representante del Gobierno para los Derechos Humanos sobre la intención del gobierno municipal de Usti nad Labem, Nestemice, de colocar una cerca sin portones que separe los edificios residenciales Nos. 4 y 6 de la parte pavimentada de la calle Maticni, como se indica en la parte IV de la documentación presentada;

II. Define su posición respecto de la cuestión planteada en la decisión a que se hace referencia en el apartado 1 del párrafo I de la presente resolución (en adelante "la posición") y que figura en la parte V de la documentación presentada;

III. Instruye

1. Al Ministro de Relaciones Exteriores que transmita esta posición al Comité a más tardar el 14 de enero de 1999;

2. Al Representante del Gobierno para los Derechos Humanos a que

a) represente al Gobierno durante el examen de la posición en el Comité en su 54° período de sesiones que se ha de celebrar en Ginebra en marzo de 1999; y

b) negocie con el ayuntamiento o el gobierno municipal de Usti nad Labem, en consulta con el jefe de la oficina distrital de Usti nad Labem, sobre la intención a que se hace referencia en el apartado 2 del párrafo I de la presente resolución e informe al Gobierno de los resultados de esas negociaciones antes de que comiencen las obras de construcción propuestas.

Funcionarios responsables

Viceprimer Ministro y Presidente del Consejo Legislativo del Gobierno
Ministro de Relaciones Exteriores
Representante del Gobierno para los Derechos Humanos
Jefe de la Oficina distrital de Usti nad Labem

(Firmado): Milos ZEMAN
Primer Ministro